

Subdirección Jurídica
Departamento Jurídico
2499

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 1982 31. MAR 11

SANTIAGO,

VISTOS:

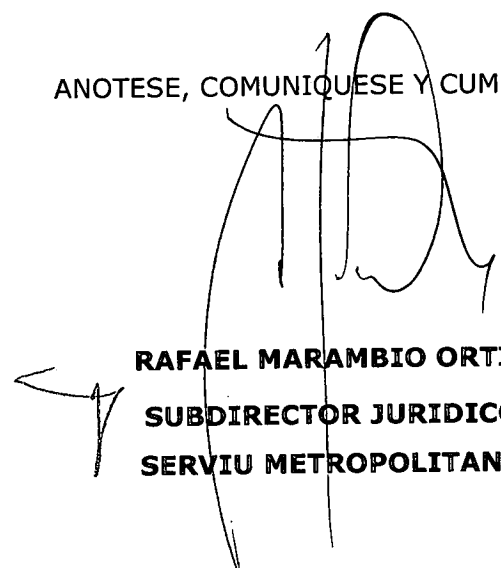
- a) La solicitud de fecha 15 de febrero de 2011, de doña María Luisa González Molina, mediante la cual solicita el alzamiento de la prohibición de enajenar constituida sobre el inmueble ubicado en calle Salvador Gutiérrez N° 7982, Población Villa Federico Santa María, Comuna de Cerro Navia, anteriormente comuna de Pudahuel, cuya inscripción se practicó a Fs. 41.448, N° 70.665 de 2010 del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- b) El contrato de compraventa con subsidio suscrito con fecha 1° de diciembre de 2010, por el cual el inmueble individualizado anteriormente, queda sujeto a prohibición de enajenar por el plazo de 5 años sin autorización del SERVIU y darle otro destino que no sea exclusivamente habitacional no destinarla a vivienda de recreación o veraneo, esto en atención a la normativa que regula el programa D.S. N° 40 (V. y U.) de 2004.
- c) Que con fecha 18 de enero de 2011 doña María Luisa González Molina y don Yaoping Lai resciliaron la escritura pública de compraventa con subsidio de fecha 1° de diciembre de 2010, y celebraron contrato de compraventa sobre el inmueble ubicado en calle Salvador Gutiérrez número 7982, Población Villa Federico Santa María, Comuna de Cerro Navia, anteriormente comuna de Pudahuel.
- d) El Ord. N° 728, de fecha 11 de Marzo de 2011, de la Jefa del Departamento Aplicación Subsidios Habitacionales, que informa que de acuerdo a sus registros en el sistema RUKAN, El Sr. Yaoping Lai figura en estado inscrito, habiendo renunciado con fecha 5 de enero de 2011 al subsidio habitacional título II, que se encuentra en estado **Renunciado No Pagado.**
- e) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

f) El D.L. N° 1305, de 1975, la Ley N° 18.591, el D.S. 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu, la Resolución N° 353 (V. y U.), de 2010, que me nombra Subdirector Jurídico del SERVIU Metropolitano y las facultades que me delega la Resolución Exenta N° 5696 de 2008, de la Dirección del SERVIU Metropolitano, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.- Procedase alzar la prohibición que afecta al inmueble singularizado en la letra a) de la parte considerativa de la presente resolución.
- 2.- El Departamento Jurídico extenderá la correspondiente escritura de alzamiento de prohibición.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


RAFAEL MARAMBIO ORTÍZ
SUBDIRECTOR JURIDICO
SERVIU METROPOLITANO


EGE/MCBP

DISTRIBUCION: Destinatario - Subdirección Jurídica - Depto. Jurídico - Depto. Aplicación Subsidios Habitacionales - Ministro de Fe - Sección Partes y Archivos.-




ALICIA GIGLIO VON TUYENBERGER
MINISTRO DE FE


31 MAR 2011
NO AFECTA PRESUPUESTO